



*John Carlos Gonzales Rosas*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 471-2016-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRRNGMA

Nº 032

Callao, 01 DIC 2016

VISTOS:

La carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 26 de agosto de 2016 por el representante legal de la empresa PETRO CALLAO S. A. C. y el Informe N° 090-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 30 de noviembre de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ministerial N° 503-2008-MEM/DM de fecha 30 de Octubre del 2008 el Ministerio de Energía y Minas transfiere las funciones sectoriales en materia de Energía y Minas al Gobierno Regional del Callao, que incluyen funciones ambientales;

Que, el inciso h) del artículo 53 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales aprobada por Ley N° 27867, establece como función de los Gobiernos Regionales: controlar y supervisar el cumplimiento de las normas, contratos, proyectos y estudios en materia ambiental y sobre el uso racional de los recursos naturales, en su respectiva jurisdicción. Imponer sanciones ante la infracción de normas ambientales regionales;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 8 del artículo 107 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, la Oficina de Áreas Protegidas y Medio Ambiente de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, tiene entre sus funciones, evaluar, aprobar y supervisar las evaluaciones de impacto ambiental de su jurisdicción;

Que, el artículo 5° del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, establece que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto relacionado con las Actividades de Hidrocarburos, deberá gestionar una Certificación Ambiental ante la Autoridad Ambiental Competente;

Que, el Anexo N° 1 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 039-2014-EM, contiene la categorización de las Actividades de Hidrocarburos y determina el Estudio Ambiental que corresponde aplicar a cada Actividad de Hidrocarburos, correspondiendo a establecimientos de venta al público de hidrocarburos una Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, en el artículo 23°, del Decreto Supremo anteriormente citado, establece el contenido y presentación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA);

Que, mediante carta s/n presentada ante el Gobierno Regional del Callao el 26 de agosto de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 019134, el Sr. Vicente Enrique Marcelo Loayza, representante legal de la empresa PETRO CALLAO S. A. C., presenta la Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de Servicio Mixto de GLP y GNV Abastecida por una Unidad de Transvase de GNC, en el grifo ubicado en la Av. Argentina N° 498 Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao;





Que, mediante Informe N° 075-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 13 octubre de 2016 se evalúa la referida Declaración de Impacto Ambiental (DIA), concluyendo que la misma presenta observaciones;

Que, mediante carta N° 055-2016-GRC/GRRNGMA del 10 de noviembre de 2016, se comunica al representante legal de la empresa PETRO CALLAO S. A. C. las observaciones formuladas a la DIA, para que sean levantadas y continuar con el trámite;

Que, mediante escrito presentado ante el Gobierno Regional del Callao el 25 de noviembre de 2016, a la que se le asigna la Hoja de Ruta N° 026918, el representante legal de la empresa PETRO CALLAO S. A. C., presenta el levantamiento de observaciones;

Que, mediante Informe N° 090-2016-GRC/GRRNGMA/VJTT del 30 noviembre de 2016, el profesional de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente culmina la evaluación de la DIA, concluyendo que la misma debe ser aprobada;

En uso de las facultades contenidas en el Artículo 102 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Aprobar Declaración de Impacto Ambiental – DIA para la instalación de Servicio Mixto de GLP y GNV Abastecida por una Unidad de Transvase de GNC, en el grifo ubicado en la Av. Argentina N° 498 Callao Cercado Provincia Constitucional del Callao, presentada por el representante legal de la empresa PETRO CALLAO S. A. C. Sr. Vicente Enrique Marcelo Loayza.

**ARTICULO SEGUNDO.-** La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental no constituye el otorgamiento de autorizaciones, permisos y otros, que por leyes orgánicas o especiales son de competencia de otras autoridades nacionales, sectoriales, regionales o locales.

**ARTICULO TERCERO.-** Remitir copia de la presente resolución y de los documentos que sustentan la misma al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, ubicado en la Av. Faustino Sánchez Carrión N° 603, 607 y 615 Jesús María, para la fiscalización correspondiente.

**ARTICULO CUARTO.-** Notificar la presente resolución al representante legal de la empresa PETRO CALLAO S. A. C., Sr. Vicente Enrique Marcelo Loayza en la dirección consignada para tal fin, Av. Alfredo Mendiola N° 1067 Urb. Palao - San Martín de Porres.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ING. DANTE RODRIGUEZ MOGROVEJO  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Recursos Naturales y  
Gestión del Medio Ambiente

COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE OBRA EN EL ARCHIVO  
CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

471

07/06/2016